
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2024**

PARTIDA 19

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
Partida : Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	1.730.142.542
05	Transferencias Corrientes	16.925.914
07	Ingresos de Operación	1.084.849
08	Otros Ingresos Corrientes	1.200
09	Aporte Fiscal	1.712.121.489
12	Recuperación de Préstamos	90
15	Saldo Inicial de Caja	9.000
	GASTOS	1.730.142.542
21	Gastos en Personal	57.528.430
22	Bienes y Servicios de Consumo	19.748.874
23	Prestaciones de Seguridad Social	90
24	Transferencias Corrientes	1.483.366.126
25	Integros al Fisco	153.674
29	Adquisición de Activos No Financieros	7.098.106
31	Iniciativas de Inversión	72.747.502
33	Transferencias de Capital	89.481.740
34	Servicio de la Deuda	9.000
35	Saldo Final de Caja	9.000

GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal:

No registrará para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 51 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Al personal contratado a honorarios con cargo al subtítulo 21 de esta Partida podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto Ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

Asimismo, la Subsecretaría de Transportes y Telecomunicaciones deberá remitir un informe, durante el mes de diciembre de cada año, a las comisiones de: Transportes y Telecomunicaciones del Senado y de la Cámara de Diputados, acerca de las labores efectuadas por los funcionarios indicados en el inciso precedente, con especificación de la labor efectuada, horas trabajadas, materias abordadas y asistencia.

02 Aquellos decretos y resoluciones dictados por los órganos y servicios del Ministerio, que aprueben o sancionen actos administrativos tales como convenios, manuales, estudios, instructivos u otros de similar naturaleza, se entenderán acompañados por éstos, de forma

que serán parte de éste para todos los efectos legales y contractuales. No obstante, para los efectos de la publicación de los actos a que se refiere esta glosa en el Diario Oficial, bastará con la publicación de los respectivos decretos y resoluciones, junto con un extracto de los documentos aprobados.

- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad y difusión: \$ 1.816.263 miles.
- 04 Respecto de los estudios e investigaciones proyectadas, adjudicadas o declaradas desiertas y contratos suscritos, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre. Los estudios e investigaciones que se realicen deberán estar disponibles en el sitio web del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y enviarse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. La referida publicación deberá efectuarse en un lugar destacado en el sitio web respectivo, permanentemente a disposición del público y actualizada. La omisión de la publicación en la forma señalada o la falta de actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo primero de la ley N° 20.285.
- 05 Asociada al subtítulo 24:
En aquellos casos en que, en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 7° de la presente ley, se contrate personal a honorarios con cargo al Subtítulo 24 de esta Partida, podrá otorgársele a aquel la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.
- 06 Informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, a la Comisión de Seguridad Pública y a la Comisión de Defensa Nacional, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad.
- 07 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados respecto de los perímetros de exclusión del transporte público en cada unidad territorial del país. En dicho informe se deberán incluir los decretos, resoluciones, proyectos o cualquier otro acto que diga relación con su implementación, licitación, adjudicación y evaluación. Se informará además de forma detallada de las fiscalizaciones y evaluaciones al cumplimiento de dichos perímetros, indicando el porcentaje de cumplimiento de parte de cada uno de los operadores que participarán en ellos y las sanciones aplicadas durante el periodo informado. Del mismo modo se deberá informar pormenorizadamente respecto de los estudios, diseños o evaluaciones que digan relación con futuros perímetros a implementar.
- 08 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre el monto de los recursos asignados a fiscalización en el marco de la ley N° 21.425, que modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, con el objeto de fortalecer la regulación de transporte, carga y descarga de minerales y de concentrados de minerales.
- 09 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a más tardar el 30 de junio de 2024, dará cuenta a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la manera en que se determinan los montos asociados al pago de la asignación de zona de los funcionarios de los distintos aeropuertos del país.
En la misma periodicidad, y considerando la nueva ubicación geográfica del Aeropuerto Desierto de Atacama, de la región de Atacama, se informará sobre la posibilidad de estudiar un incremento en los porcentajes de dicha asignación para los funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil que desarrollan labores en el referido aeropuerto.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
Partida : Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General de Transportes	Subsecretaría de Telecomunicaciones	Junta de Aeronáutica Civil
	INGRESOS	1.664.566.694	64.181.400	1.394.448
05	Transferencias Corrientes	565.180	16.360.724	10
07	Ingresos de Operación	1.084.849	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	180	20	1.000
09	Aporte Fiscal	1.662.909.415	47.819.646	1.392.428
12	Recuperación de Préstamos	70	10	10
15	Saldo Inicial de Caja	7.000	1.000	1.000
	GASTOS	1.664.566.694	64.181.400	1.394.448
21	Gastos en Personal	45.378.309	10.982.910	1.167.211
22	Bienes y Servicios de Consumo	17.968.856	1.614.401	165.617
23	Prestaciones de Seguridad Social	70	10	10
24	Transferencias Corrientes	1.466.275.352	17.056.714	34.060
25	Integros al Fisco	152.944	20	710
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.852.170	2.221.096	24.840
31	Iniciativas de Inversión	72.747.502	-	-
33	Transferencias de Capital	57.177.491	32.304.249	-
34	Servicio de la Deuda	7.000	1.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	7.000	1.000	1.000

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Secretaría y Administración General de Transportes (01)

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		21.599.544
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		106.123
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		21.492.371
	01	Libre		21.492.371
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		21.599.544
21		GASTOS EN PERSONAL	02	16.420.100
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.163.510
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		25.500
	07	A Organismos Internacionales		25.500
	001	Foro Internacional de Transporte		20.500
	002	Unión Internacional de Transporte Público		5.000
25		INTEGROS AL FISCO		1.309
	01	Impuestos		1.289
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.728.365
	04	Mobiliario y Otros		7.520
	06	Equipos Informáticos		87.666
	07	Programas Informáticos		1.633.179
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		258.750
	02	Proyectos		258.750
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	22
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	479
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	10.937
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	34.779
	– En el Exterior, en Miles de \$	2.143

d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	85
– Miles de \$	2.298.740
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	30
– Miles de \$	504.248
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	43.988

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Red Movilidad (01, 04, 05, 06, 07)

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		59.643.413
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		59.642.363
	01	Libre		59.642.363
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		59.643.413
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.756.209
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.718.750
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		830.188
	03	Vehículos		22.849
	05	Máquinas y Equipos		5.175
	06	Equipos Informáticos		183.298
	07	Programas Informáticos		618.866
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		46.336.236
	02	Proyectos		46.336.236
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	60
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	786
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	216
	– En el Exterior, en Miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	126
	– Miles de \$	3.855.932
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	15.419

- 04 El Directorio de Transporte Público Metropolitano deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los montos destinados a fiscalización y a resolución de reclamos. Adicionalmente deberá informar, con la misma frecuencia, sobre los reclamos recibidos en el período, distinguiendo entre resueltos y en estudio.
- 05 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá informar, semestralmente, a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el balance financiero pormenorizado semestral y anual, según corresponda, del subsidio al transporte público remunerado de pasajeros señalado en la letra a) del artículo 3° de la ley N° 20.378. Este balance deberá indicar, al menos, los ingresos operacionales, aportes fiscales por subsidio, gastos totales –desglosando los relativos a concesionarios de buses, metro, tren central, servicios complementarios e infraestructura– del período y de arrastre de años anteriores, en caso de existir. A su vez, deberán indicarse los costos extraordinarios no presupuestados y las compensaciones por aplicación de la facultad establecida en la ley N° 21.184, señalando los decretos que respaldan tales compensaciones. El antedicho balance deberá ser publicado también en la página web del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. La información deberá remitirse y/o publicarse, según corresponda, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.
En el informe del primer semestre se deberán indicar las proyecciones de los componentes del indexador. Mientras que, en el caso del informe de balance financiero anual, se deberán señalar las proyecciones de los componentes del indexador para el año siguiente.
- 06 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará, trimestralmente, a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, sobre los planes y resultados para disminuir la evasión y aumentar el perímetro de la malla de recorridos del primer trimestre del año 2024.
- 07 Trimestralmente, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá informar a las comisiones de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, y de Transportes y Telecomunicaciones del Senado, sobre la situación financiera del Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto. Dicha información podrá incluir el detalle de los ingresos y costos de operación del sistema, así como la evasión del pasaje.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Unidad Operativa de Control de Tránsito (01)

PARTIDA	: 19
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.424.018
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	02	98.446
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		17.324.532
	01	Libre		17.324.532
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		17.424.018
21		GASTOS EN PERSONAL	03	3.688.092
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	761.369
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		15.739
	01	Impuestos		15.719
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		57.092
	06	Equipos Informáticos		4.595
	07	Programas Informáticos		52.497
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		12.899.716
	02	Proyectos	05	12.899.716
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|-------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá cobrar por la información de tránsito que genera a través de su Unidad Operativa de Control de Tránsito, UOCT, y para ello podrá ejecutar todos los actos y contratos conducentes a dicha finalidad. Los valores y condiciones de estos cobros serán determinados mediante Decreto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, expedido "Por Orden del Presidente de la República", el que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda. Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios. | |
| 03 | Incluye: | |
| | a) Dotación máxima de personal | 55 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 10 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 3.554 |
| | – En el Exterior, en Miles de \$ | 10 |

- | | |
|--|----------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> d) Convenios con personas naturales <ul style="list-style-type: none"> - N° de Personas - Miles de \$ | <p>67</p> <p>1.721.583</p> |
| <p>04 Incluye:</p> <p>Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia</p> <p>- Miles de \$</p> | <p>13.973</p> |
| <p>05 Con cargo a estos recursos, los Delegados Presidenciales de las respectivas regiones administrarán, operarán, mantendrán y mejorarán el sistema de control de tránsito correspondiente, en el marco de un acuerdo suscrito con las respectivas Municipalidades. En tales cometidos, los referidos Delegados podrán celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de tales fines, incluida la celebración de convenios con las Municipalidades en que se consignen los aportes o pagos que éstas efectuarán para la operación del sistema o por los servicios que obtengan de éste.</p> <p>Tratándose de las Regiones Bío Bío y Los Lagos, las facultades y atribuciones señaladas precedentemente serán ejercidas por el Gobernador Regional respectivo.</p> <p>En el caso de las Regiones Metropolitana y O'Higgins, las facultades y atribuciones señaladas precedentemente serán ejercidas por el Gobernador Regional respectivo, quien se entenderá el continuador legal de las mismas para todos los efectos. Los proyectos en actual desarrollo por parte de las Delegaciones Presidenciales continuarán ejecutándose hasta su total término.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, la Unidad Operativa de Control de Tránsito podrá contratar obras asociadas a la implementación y conservación de los sistemas de control de tránsito. En el caso de las regiones señaladas en el párrafo anterior, se requerirá previamente una resolución exenta del Gobernador Regional respectivo que autorice dichas acciones, salvo que se trate de contrataciones en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del Subsecretario de Transportes, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en cuyo caso podrá contratar directamente sin necesidad de autorización del Gobierno Regional respectivo.</p> | |

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Fiscalización y Centro Automatizado de Infracciones (01, 04)

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.376.241
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		14.375.701
	01	Libre		14.375.701
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		500
		GASTOS		14.376.241
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.141.401
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.865.812
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.367.998
	04	Mobiliario y Otros		2.525
	06	Equipos Informáticos		1.150.444
	07	Programas Informáticos		215.029
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	14
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	214
	b) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	56.927
	– En el Exterior, en Miles de \$	551
	c) Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	326
	– Miles de \$	4.695.523
	d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	1
	– Miles de \$	19.439
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	21.519

04 Cada tres meses el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados acerca del número de fiscalizaciones realizadas, número de vehículos y tipo de control, con datos desagregados por región y días del mes respectivo, publicada esta misma estadística, en igual período de tiempo, en el sitio web del Ministerio.

También trimestralmente el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en el cumplimiento de la normativa legal sobre plantas de revisión técnica informará a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados de las infracciones cursadas, el número de días de funcionamiento y del proceso de licitación de las mismas.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Subsidio Nacional al Transporte Público (08, 09, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 22)

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.536.827.809
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.536.826.759
	01	Libre		1.536.826.759
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.536.827.809
21		GASTOS EN PERSONAL	01	4.271.775
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	180.012
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.466.242.625
	01	Al Sector Privado	03, 13, 14, 21, 23	1.466.242.625
	511	Subsidios al Transporte Regional	04, 15	18.216.817
	512	Subsidio Nacional al Transporte Público	05, 10, 15, 16	412.719.289
	513	Rebaja tarifa adulto mayor en regiones	06	30.590.566
	520	Subsidio Transitorio - Transantiago		259.986.567
	521	Subsidio Transporte Público - Transantiago		509.008.851
	522	Subsidio Especial Adicional - Transantiago		176.989.422
	523	Rebaja tarifa adulto mayor en Sistema Transantiago		58.731.113
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		432.371
	07	Programas Informáticos		432.371
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		8.521.505
	02	Proyectos		8.521.505
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		57.177.491
	01	Al Sector Privado		9.084.876
	001	Metro Regional de Valparaíso S.A		2.637.629
	002	Trenes Metropolitanos S.A		1.416.088
	003	FESUB Concepción S.A		5.031.159
	02	Al Gobierno Central		48.092.615
	003	Fondo de Apoyo Regional	07	48.092.615
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	65
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	10
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	17.831
	– En el Exterior, en Miles de \$	10
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	63
	– Miles de \$	1.678.716
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	1
	– Miles de \$	15.188

02	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	10.268

- 03 Prorrógase por el año 2024 la ley N° 20.378, en los siguientes términos:
- El gasto total anual por aplicación del mecanismo de subsidio a que se refiere el artículo 1°, no podrá exceder de \$ 469.157.171 miles. Este monto, para la aplicación del mecanismo de subsidio, se dividirá en partes iguales según lo indicado en las letras i) y ii) del artículo 2° de dicha ley.
 - Autorízase, durante el año 2024, la disposición por concepto del aporte especial para el transporte, conectividad y desarrollo regional a que se refiere el artículo tercero transitorio de la ley N° 20.378, por hasta \$ 519.973.135 miles anuales, por sobre el monto señalado en la letra a) de esta glosa. Asimismo, se autoriza, de acuerdo al mismo artículo, un aporte especial adicional al monto anterior por hasta \$ 353.978.842 miles. Los montos considerados en dichos aportes se dividirán en partes iguales en la forma que indica dicho artículo transitorio y financiarán las necesidades de transporte, conectividad y desarrollo.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de manera desagregada por región, la ejecución de recursos asociados a subsidiar la tarifa del transporte público en zonas no reguladas.

Del mismo modo, y con igual periodicidad, se informará a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, sobre la ejecución de los recursos destinados al Subsidio al Transporte Regional, al Subsidio al Transantiago y de aquellos destinados a las rebajas de tarifas al adulto mayor.

- 04 Subsidios comprometidos al transporte regional, los que podrán ser traspasados a los correspondientes Delegados Presidenciales regionales y al Ministerio de Obras Públicas, los cuales se encargarán de los procesos de licitación de las subvenciones a los servicios de transporte que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, pudiendo ejecutar todos los actos y contratos conducentes al uso de estos fondos para los fines que se otorgan.

Los contratos que se liciten, cuando se trate de la provisión de embarcaciones, podrán tener como plazo máximo de vigencia hasta doce años, y para el resto de los medios hasta 8 años. En todo caso todo contrato que se convengan a un plazo superior a 36 meses, requerirá la autorización previa del Ministerio de Hacienda.

El Ministerio de Transportes deberá informar semestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos el listado y calendario de licitaciones proyectadas o en curso a financiar por este ítem desagregado por región y comuna, así como la etapa en que se encuentran las licitaciones.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión de Transportes del Senado y semestralmente a la Dirección de Presupuestos, según formato establecido por esta Dirección y comunicado vía oficio, acerca del número

de pasajeros que hace uso de los Subsidios al transporte regional desglosado por región e incorporando una evaluación del impacto de los insumos en el reajuste del valor del monto de subsidio mensual de los medios de transportes subvencionados.

El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá contener además un detalle sobre el subsidio al transporte marítimo mediante transbordadores, así como la solución de los servicios de transporte con naves de carga, pasajeros y vehículos otorgados por operadores privados subsidiados.

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los montos de los subsidios al transporte aéreo, terrestre, marítimo y lacustre, desagregados por región, con indicadores de cumplimiento de los servicios.

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los programas conjuntos de los Ministerios de Transporte y Telecomunicaciones y de Obras Públicas, respecto de la adquisición de transbordadores y catamaranes nuevos o reacondicionados para servicio público de carga y pasajeros. Asimismo, informará los recursos físicos, financieros, humanos y tecnológicos, destinados a la fiscalización de los servicios subsidiados de conectividad física, marítima, fluvial y lacustre; así como el grado de cumplimiento del programa de conservación de las naves que sean sujeto de subsidios para su operación, adquisición y/o conservación y/o mantenimiento.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará, semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si, con cargo a estos recursos, se asignaron bonos para operadores dueños de buses de transportes rurales, con el fin de paliar el alza de combustibles y otros imprevistos.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados los recursos destinados al subsidio a la demanda del transporte de carga y de pasajeros en la Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

- 05 Con cargo a estos recursos, y asociado a la administración y funcionamiento de los programas de subsidios regionales, se podrán considerar hasta \$ 3.378.659 miles para la contratación de 134 personas a honorarios; \$ 473.699 miles para estudios propios del programa; \$ 601.825 miles para el desarrollo del sistema de control de cumplimiento de operadores y para el sistema de soporte a la operación de recaudo electrónico de los sistemas de transporte público, y \$ 1.080.097 miles para otros gastos de operación que requiera el programa.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá requerir, a costo de los operadores, la instalación y operación en los vehículos asociados al pago de este subsidio, de elementos y/o sistemas tecnológicos que sirvan de apoyo a la supervisión y verificación de la efectiva prestación del servicio y que permitan obtener información relevante para la optimización y pago de este subsidio.

- 06 Se incluyen recursos para implementar una rebaja de 50% de la tarifa normal vigente, para la totalidad de los adultos mayores de 65 años o más. Esta rebaja comprende todos los servicios de transporte público mayor, que operen en el marco de la ley N° 18.696 u otro tipo de autorización de operación, y que reciban el subsidio al transporte público remunerado de pasajeros dispuesto en la ley N° 20.378. Se entienden incluidos los servicios al transporte intercomunal y rural, así como los modos de transporte marítimo, fluvial, lacustre y aéreo que se liciten. Con todo, este beneficio no modificará las rebajas existentes que sean mayores a lo dispuesto en esta glosa, y no será exigible la obtención de una tarjeta especial, bastando solo la constatación por la vía de la cédula de identidad. El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el avance en la implementación de estos recursos, desagregados por región.

- 07 Con cargo a estos recursos podrán financiarse iniciativas de conectividad digital. Para los efectos de la ejecución de los programas señalados en el inciso tercero, numeral 1, literal a) de la ley N° 20.378, referidos a buses, taxibuses, minibuses y trolebuses, no será requisito previo que los vehículos destinados al transporte público remunerado de pasajeros tengan la antigüedad operativa señalada en dicha ley, ni tampoco, la señalada en la ley N° 21.405, de 2021, en su artículo 73°.

En la ejecución de los programas señalados en el inciso tercero, numeral 1, literal a) de la ley N° 20.378, referidos a transporte público mayor y taxis colectivos, en su calidad

de transporte público menor, los vehículos beneficiados no podrán realizar los servicios especiales, definidos en el decreto supremo N° 88, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o en el decreto que lo reemplace, en los días hábiles del período establecido. En caso de que un vehículo beneficiado realice un servicio especial, el beneficiario deberá restituir un 10% de la suma percibida por cada servicio especial realizado; prevaleciendo la aplicación de dicha sanción por sobre aquella establecida en el artículo 73° de la ley N° 21.405.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá informar trimestralmente a las comisiones de Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados y del Senado, el detalle de uso de los recursos destinados a proyectos financiados en virtud del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, con expreso señalamiento de los proyectos financiados en el literal c) del numeral primero de la ley N° 20.378 y, asimismo, con el financiamiento desagregado en el caso de haber sido financiadas con fondos de diverso origen.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará, semestralmente, a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, sobre los proyectos destinados a financiar la modernización del transporte público regional con esos recursos.

- 08 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y semestralmente a la Dirección de Presupuestos según formato establecido por esta Dirección y comunicado vía oficio, sobre los siguientes antecedentes:
 1. Se informará trimestralmente sobre el estado de avance en la implementación de perímetros de exclusión y/o condiciones de operación en regiones.
 2. Información sobre las condiciones de operación y renovación de la flota de buses en Santiago y regiones, especialmente la de sus zonas rurales.
- 09 La primera semana de octubre, la Secretaría y Administración General de Transportes, informará en sesión especial y de transmisión pública a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del total de los subsidios entregados detallando:
 - a) Empresa beneficiada
 - b) Monto del subsidio
 - c) Propósito del subsidio.
- 10 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del estado de avance por región, de las iniciativas destinadas al mejoramiento de los servicios de transporte rural en las localidades del país, ya sea que se encuentren en etapa de estudio o ejecución, además de informar sobre el presupuesto asignado y el estado de ejecución. En particular, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá informar respecto de la planificación y ejecución de sistemas de subsidios al transporte público en cada región del país. El informe también contemplará un detalle de las iniciativas sobre el estado de conservación, mantenimiento o mejoramiento de los ascensores de la Región de Valparaíso, la cantidad de usuarios y monto del subsidio a cada uno de ellos, como también el estado de formulación de sus reglamentos, en aquellos casos que estén pendientes, e informes que tenga disponibles sobre su administración.
- 11 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá informar a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, y a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado, de los índices, estadísticas y otros elementos de datos que establezcan el nivel de eficacia del servicio de transporte de pasajeros, las interrupciones que presenten los servicios de transportes y el número de reclamos que sean ingresados al sistema del ministerio contra las empresas de transporte. Esta información deberá ser desagregada por comuna, región y empresa.
- 12 Trimestralmente, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, y a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado, sobre los proyectos de fortalecimiento del transporte público regional financiados con los recursos de este subsidio.

- 13 Las deliberaciones y acuerdos del Panel de Expertos de la ley N° 20.378, así como los antecedentes que sirvieron de fundamento a esas decisiones, son públicos desde el momento de su adopción.
- 14 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará, semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con datos desagregados por regiones, el destino de los fondos correspondientes a este Ítem.
- 15 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará, trimestralmente, a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, sobre los planes de modernización del transporte público regional y los territorios que han avanzado en regular la oferta de transporte público para ser beneficiarios de los mecanismos de contención tarifaria. Asimismo, en materia del subsidio al transporte regional carga, el Ministerio deberá remitir a la comisión de Transportes y Telecomunicaciones y de Zonas Extremas del Senado y la Cámara de Diputados, un informe trimestral sobre el funcionamiento de los referidos beneficios.
- 16 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del estado de la Licitación del Transporte Público del Gran Valparaíso, teniendo presente lo dispuesto en el informe N° 570/2017 de la Contraloría Regional de Valparaíso. Deberá remitir copia a Contraloría.
- 17 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los convenios de EFE con Metro regional de Valparaíso, para infraestructura, equipamiento ferroviario y/o subsidios.
- 18 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de recursos asociados a subsidiar la tarifa del transporte en la Isla Rapa Nui y el Archipiélago Juan Fernández.
- 19 Trimestralmente, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá informar a las comisiones de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, y de Transportes y Telecomunicaciones del Senado, sobre la situación financiera del Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto. Dicha información podrá incluir el detalle de los ingresos y costos de operación del sistema, así como la evasión del pasaje. Adicionalmente, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará, semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con datos desagregados por regiones, el destino de los fondos correspondientes a este Ítem.
- 20 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados los estudios que permitan implementar el plan de transporte público mayor en la comuna de Natales, en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.
- 21 Trimestralmente, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá informar a las comisiones de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, y de Transportes y Telecomunicaciones del Senado, sobre la situación financiera del Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto. Dicha información deberá indicar al menos los ingresos totales (desagregado en Ingresos operacionales y subsidio), aportes fiscales por subsidio, gastos totales (desglosando los relativos a concesionarios de buses, metro, tren central, servicios complementarios, infraestructura) del período y de arrastre de años anteriores en caso de existir, indicar los costos extraordinarios no presupuestados (detallando la naturaleza y motivo de cada uno, y la fecha en que ocurrieron) y cómo fueron cubiertos financieramente, así como la evasión del pasaje.
- 22 El Ministerio de Transportes podrá brindar asistencia técnica a los Gobiernos Regionales para el diseño y ejecución de proyectos de inversión en transportes.
- 23 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará semestralmente a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, sobre los montos que reciben los distintos operadores privados del transporte público mayor por concepto de subsidios y los pasajeros transportados financiados por los subsidios respectivos.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Programa de Desarrollo Logístico (03)

PARTIDA : 19

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.389.657
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		565.120
	02	Del Gobierno Central		565.120
	001	Desarrollo Productivo Sostenible		565.110
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
09		APORTE FISCAL		1.823.507
	01	Libre		1.823.507
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.389.657
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.087.552
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.285.421
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.925
	07	A Organismos Internacionales		4.925
	003	Comisión Interamericana de Puertos		4.925
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.729
	06	Equipos Informáticos		6.210
	07	Programas Informáticos		3.519
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 12
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 2.454
 - En el Exterior, en Miles de \$ 726
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 19
 - Miles de \$ 651.078
- 02 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 9.626
- 03 La Subsecretaría de Transportes informará semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de la política nacional de desarrollo logístico portuario;

del plan nacional de desarrollo portuario; y del puerto exterior de San Antonio y su articulación con el resto de la red logística.

Asimismo, informará el avance de proyecto de ampliación portuaria en la bahía de Valparaíso, y en particular, el desarrollo de estudios y presupuesto para el desarrollo de nuevos muelles en la zona de abrigo, construir un muelle de pasajeros para cruceros, una nueva área de acopio para contenedores, entre otras materias relacionadas.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**

Secretaría y Administración General de Transportes
Programa de Vialidad y Transporte Urbano: Sectra (01)

PARTIDA	: 19
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.779.333
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		8.778.283
	01	Libre		8.778.283
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		8.779.333
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.143.860
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	783.215
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		118.933
	04	Mobiliario y Otros		967
	05	Máquinas y Equipos		252
	06	Equipos Informáticos		20.540
	07	Programas Informáticos		97.174
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		4.731.295
	01	Estudios Básicos		2.367.075
	02	Proyectos		2.364.220
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	32
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	10
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	17.243
	– En el Exterior, en Miles de \$	3.568
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	62
	– Miles de \$	1.998.913
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	16.068

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Seguridad y Centro de Control Vehicular (01)

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	09

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07	01	INGRESOS	02	3.526.679
09		INGRESOS DE OPERACIÓN		880.280
		APORTE FISCAL		2.645.899
15		Libre		2.645.899
		SALDO INICIAL DE CAJA		500
		GASTOS		3.526.679
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1.869.320
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.210.767
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.302
	07	A Organismos Internacionales		2.302
	005	Observatorio de Seguridad Vial (SEGIB)		2.302
25		INTEGROS AL FISCO		135.796
	01	Impuestos		135.796
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		307.494
	05	Máquinas y Equipos		238.870
	07	Programas Informáticos		68.624
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 3 |
| 02 | El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de su Centro de Control y Certificación Vehicular, podrá cobrar por los servicios que preste en los procesos de Homologación y Certificación Vehicular, de investigación y evaluación de tecnología y de otros procesos de certificación que competen a dicho Centro. Igualmente, a través del mismo Centro, el Ministerio podrá cobrar por los servicios para la autorización de establecimientos o talleres que realicen transformaciones, conversiones de los tipos de propulsión de vehículos motorizados, adaptaciones y transformaciones a éstos y que incidan sobre elementos relevantes en materia de seguridad. Los valores de estos servicios serán determinados por Decreto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, expedido "Por Orden del Presidente de la República", el que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda. Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios. | |
| 03 | Incluye: | |
| | a) Dotación máxima de personal | 42 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 1.580 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 2.721 |
| | – En el Exterior, en Miles de \$ | 3.850 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de Personas | 30 |
| | – Miles de \$ | 702.196 |
| 04 | Incluye: | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | |
| | – Miles de \$ | 4.909 |

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Subsecretaría de Telecomunicaciones
Subsecretaría de Telecomunicaciones (01, 07, 08)

PARTIDA	: 19
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		64.181.400
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.360.724
	02	Del Gobierno Central		16.360.724
	001	Subsecretaría de Educación		16.360.714
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		47.819.646
	01	Libre		47.819.646
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		64.181.400
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.982.910
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.614.401
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.056.714
	01	Al Sector Privado		16.774.714
	039	Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones	04, 12	16.774.714
	07	A Organismos Internacionales		282.000
	001	Unión Internacional de Telecomunicaciones		282.000
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.221.096
	05	Máquinas y Equipos		1.449.000
	07	Programas Informáticos		772.096
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		32.304.249
	01	Al Sector Privado		32.304.249
	039	Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones	05, 06, 09, 10, 11, 13	32.304.249
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	10
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	289
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	50.905
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	90.917
	– En el Exterior, en Miles de \$	12.638
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	39
	– Miles de \$	1.006.369

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 – N° de personas
 – Miles de \$
- 03 Incluye:
 a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 – Miles de \$
 b) Considera \$ 606.263 miles para desarrollar las acciones asociadas al proceso de fijación de tarifas para concesionarias locales y móviles.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrán financiar los servicios de Administrador de Banda Ancha por hasta \$ 414.000 miles.
 La transferencia de estos recursos se hará de acuerdo a lo establecido en el articulado de esta ley.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrán financiar los gastos en estudios y otros gastos de funcionamiento por hasta \$ 511.870 miles.
 La transferencia de estos recursos se hará de acuerdo a lo establecido en el articulado de esta ley.
- 06 Previo a la ejecución del gasto, mediante resolución exenta del jefe de servicio, visada por la Dirección de Presupuestos, deberá desglosarse esta asignación en los distintos programas que la componen, indicando el gasto anual y su cobertura. Durante el año, por igual mecanismo, podrá modificarse dicha distribución.
 Se podrá comprometer mayor gasto por sobre lo asignado para 2024, de acuerdo al siguiente detalle:
 a) Hasta \$ 17.603.280 miles destinados a financiar proyectos de infraestructura de Fibra Óptica en Complejos Fronterizos, cuyo pago se efectuará entre los años 2024-2027.
 b) Hasta \$ 51.767.962 miles destinados a financiar Proyectos de Aumento de cobertura en servicio de Internet Fijo para el Hogar, cuyo pago se efectuará entre los años 2024 y 2027.
 c) Hasta \$ 22.631.489 miles destinados a financiar Proyectos de Soluciones de Servicio de Telecomunicaciones para Zonas Urbanas de baja penetración a Internet, cuyo pago se efectuará entre los años 2024 y 2026.
 d) Hasta \$ 62.531.422 miles destinados a financiar Proyectos de Conectividad para comunidades Indígenas, cuyo pago se efectuará entre los años 2024 y 2027.
 La Subsecretaría de Telecomunicaciones informará a la Dirección de Presupuestos, a más tardar 30 días después de la respectiva adjudicación, acerca de los costos comprometidos y el flujo anual de desembolsos. Igualmente informará, en caso de haberlas, aquellas declaradas desiertas, sus causas, y las acciones siguientes.
- 07 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las localidades que se integran a telefonía celular e internet y a servicios que compatibilicen empresas con usuarios. Asimismo, se informará acerca de los rangos de radiación electromagnética entorno a antenas, en forma aleatoria o donde lo requiera la comunidad.
- 08 La Subsecretaría de Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los planes y programas para la mejora de la conectividad telefónica y digital para zonas aisladas en las comunas de Cochamó, Calbuco y Maullín; y en las provincias de Chiloé y Palena.
- 09 La Subsecretaría de Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado, de los fondos que se destinen para efectos de financiar proyectos de fibra óptica en zonas aisladas de la Región de Aysén que no sean cubiertos por la línea troncal, así como el avance de su implementación. Asimismo, la Subsecretaría de Telecomunicaciones informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado, de los fondos que se destinen para financiar proyectos de conectividad y disminución de la brecha digital, en la Isla Rapa Nui y el Archipiélago Juan Fernández.
- 10 Con cargo a estos recursos, la Subsecretaría de Telecomunicaciones podrá desarrollar programas de conectividad digital en los sectores rurales y extremos de nuestro país, priorizando en las comunas con menor acceso a las conexiones digitales y/o con menor

22
424.701

52.860

calidad de señal. Adicionalmente, la Subsecretaría de Telecomunicaciones informará semestralmente a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, y a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado, de los proyectos en materia de conectividad digital que se desarrollen en las comunas y provincias rurales y extremas de nuestro país.

- 11 La Subsecretaría de Telecomunicaciones informará, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones destinados a proyectos de conectividad para zonas rezagadas de las regiones con mayor brecha digital, indicando las localidades beneficiadas en cada comuna.
- 12 La Subsecretaría de Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, destinados a proyectos de conectividad para zonas rezagadas de las regiones con mayor brecha digital, indicando las localidades beneficiadas en cada comuna.
- 13 La Subsecretaría de Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, destinados a proyectos de conectividad para zonas rezagadas de las regiones con mayor brecha digital, indicando las localidades beneficiadas en cada comuna.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Junta de Aeronáutica Civil
Junta de Aeronáutica Civil (01, 04, 05)

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.394.448
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.000
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		700
	99	Otros		300
09		APORTE FISCAL		1.392.428
	01	Libre		1.392.428
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.394.448
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.167.211
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	165.617
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		34.060
	02	Al Gobierno Central		34.060
	001	Convenio de Atención de Usuarios		34.060
25		INTEGROS AL FISCO		710
	99	Otros Integros al Fisco		710
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		24.840
	07	Programas Informáticos		24.840
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	24
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	155
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	1.203
	– En el Exterior, en Miles de \$	26.719
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	4
	– Miles de \$	104.350
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	3
	– Miles de \$	29.612

- 03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
– Miles de \$
- 04 La Junta de Aeronáutica Civil informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las fluctuaciones de precios, operadores y frecuencia devuelos en la ruta Punta Arenas - Puerto Williams.
- 05 La Junta de Aeronáutica Civil informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si se han realizado medidas para evitar precios predatorios y otras prácticas monopólicas en la ruta Punta Arenas-PuertoWilliams que afecten negativamente el bienestar económico a usuarios y causen deterioro patrimonial al Estado de Chile.

8.280